



IMPUESTOS
INTERNOS

25/07/2022

G. L. Núm. 3032XXXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual consulta si los servicios de reparación de vehículos de motor y mecánica en general están sujetos a la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en la Norma General Núm. 02-05¹; esta Dirección General le informa que:

Los pagos recibidos por la sociedad XXXX, por concepto de los servicios indicados en el párrafo anterior, consistentes en reparación de vehículos de motor y mecánica en general, no están sujetos a la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el Artículo 5 de la Norma General Núm. 02-05, por no considerarse servicios prestados por profesionales liberales.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

